



DIF Santa María
Del Oro, Nay.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT”; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DIF”, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PROFR. PRAXEDIS GARCIA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO Y POR LA OTRA LA C. MARGARITA LOPEZ CORREA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR DE CONFIANZA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL DIF” DECLARA:

1.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT, EL PROFR. PRAXEDIS GARCIA ACEVEDO QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, INVESTIDA DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE DICHO CARGO TRAE APAREJADAS, ASI COMO AUTORIZADO PARA SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

1.2.- QUE EL DIF TIENE SU DOMICILIO EN CALLE ZAPATA SIN NUMERO EN LA COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 63830, DE LA CIUDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

1.3.- QUE EL DIF FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, REGISTRADO EN LA SEGUNDA SECCION DEL TOMO CXXXIX EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT EL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ASI MISMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMD860129RE0 Y NOMBRE DE LA PERSONA

MORAL DIF MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

II.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" DECLARA:

II.1.- BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO: **CALLE SIN NOMBRE SIN LOCALIDAD DE ZAPOTANITO C.P. 63830 SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.**

II.3.-QUE PARA EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL Y DE LOS QUE PARA EFECTOS DEL MISMO SE DERIVEN, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: - **LOCM660208953**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMPARECIENDO DE SU LIBRE VOLUNTAD, LIBRES DE TODA COACCIÓN O PRESIÓN DE CUALQUIER CLASE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL DIF" ENCOMIENDA AL "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" LAS LABORES PROPIAS DE "DIRECTORA" ADSCRITO A LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARIA DEL

ORO, NAYARIT. EL NOMBRAMIENTO OTORGADO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL.

SEGUNDA. - POR SU PARTE "EL DIF" PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" LLEVE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON LA OBLIGACIÓN DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" DE DEVOLVERLAS A SU VENCIMIENTO.

TERCERA.- "EL DIF" PAGARÁ EN FORMA QUINCENAL A "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$ 5,154.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) COMO SUELDO BASE, MAS LAS DEMÁS PRESTACIONES Y GRATIFICACIONES QUE RESULTEN, POR CONDUCTO DE "EL DIF" Y ESTA SERA LIQUIDADADA EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OFICINA DE EL DIF MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS; RETENIENDO SOBRE ESTE, EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUARTA. - "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" MANIFIESTA CONOCER TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA NATURALEZA DE SU NOMBRAMIENTO COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASÍ MISMO CUMPLIRÁ CON TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; Y DEMÁS OBLIGACIONES DETERMINADAS POR EL DIF MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2018, CORRESPONDIENTE A UN PERIODO DE TRES MESES.

LAS PARTES DE MUTUO CONSENTIMIENTO ACUERDAN DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS NATURALES.

SEXTA. - "EL DIF" SEÑALA QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN HACIA CON "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" EN EL SENTIDO QUE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, DEBAN SER REALIZADAS POR ESTE, ENTENDIÉNDOSE CON ELLO QUE "EL DIF" CUENTA CON LAS MÁS ABSOLUTA LIBERTAD DE CONTRATAR A CUALQUIER OTRA PERSONA A SU ELECCIÓN PARA CUBRIR EL NOMBRAMIENTO OTORGADO.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN LAS PARTES DE MUTUO CONSENTIMIENTO CONVIENEN QUE "EL DIF" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ÉSTE CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, AÚN SIN CONSENTIMIENTO DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" Y SIN NECESIDAD DE SEGUIR JUICIO ALGUNO ANTE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT O DE CUALQUIER OTRO, CUANDO "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER OTRA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY SIENDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS SI LOS HUBIERA.

OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

NOVENA. - MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE RECONOCEN LA TRASCENDENCIA DEL ACTO JURÍDICO A CELEBRAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR "EL DIF"

PROFR. PRAXEDIS GARCIA ACEVEDO
PRESIDENTE

POR "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C. NOE ARJONA ALDEANO
EL TRABAJADOR DE CONFIANZA



TESTIGOS

LIC. BLANCA ESTHELA LOPEZ JARA
CONTADOR

C. MARGARITA LOPEZ CORREA
DIRECTORA